

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICADO: 25269-33-33-001-2021-00123-00
DEMANDANTE: SANDRO ALVERSON URQUIJO FIERRO
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO: Requiere cumplimiento a orden judicial

Facatativá, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Encontrándose el expediente del epígrafe al Despacho con informe secretarial¹ que da cuenta de que, vencido el término de traslado de la demanda, se presentó contestación, donde se corrió traslado a la contraparte de conformidad al art. 201A de la L.1437/2011, quedando por definir la etapa procesal subsiguiente; sin embargo, se tiene que:

Con auto de 21 de junio de 2022², que admitió la demanda, en su numeral “SEXTO”, se dispuso requerir a la demandada, para que allegara los antecedentes relacionados con el acto administrativo n.º 509898 del 15 de diciembre de 2020.

Revisado el expediente digital, se observa que el requerimiento se dirigió al Ministerio de Defensa – Ejército Nacional³, sin embargo, no se encuentra allegada la documental solicitada.

Así las cosas, como quiera que los antecedentes administrativos resultan relevantes para el devenir del presente contencioso administrativo, a fin de cumplir con lo señalado en el núm. 1º art. 42 de la L.1564/2012, tendiente a impedir la eventual dilación del proceso o su paralización, se requerirá a la Dirección de Personal del Ejército Nacional, para que proceda a allegar la documental que se echa de menos y que se encuentra en su poder.

En mérito de lo expuesto, el Juez Primero Administrativo de Facatativá,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que, **dentro de los cinco (5) días** siguientes al recibo del respectivo

¹ 31Ingreso20221012.pdf

² 25AutoAdmiteDemanda.pdf

³ 29OficioRequiere.pdf.

requerimiento, allegue los antecedentes relacionados con el acto administrativo n.º 509898 del 15 de diciembre de 2020.

SEGUNDO: téngase en cuenta, para el envío de la documental solicitada, el buzón electrónico del Juzgado jadminfac@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: notificar por estado ésta providencia y comunicar, mediante los buzones electrónicos del Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – Dirección de Personal, la presente determinación.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho para resolver lo que en derecho corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
MAURICIO LEGARDA NARVÁEZ
Juez

003

Firmado Por:
Elkin Mauricio Legarda Narvaez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Contencioso 001 Administrativa
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a924cc593cc336cb83019cc1ca8d6215113e69fde8d6bef2610aa8278564ea**

Documento generado en 17/11/2022 06:46:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>